

RESOLUCIÓN DE SUPERINTENDENCIA N° 063 -2017/SUNAT

AUTORIZA VIAJE DE TRABAJADORES DE LA SUPERINTENDENCIA NACIONAL DE ADUANAS Y DE ADMINISTRACIÓN TRIBUTARIA PARA PARTICIPAR EN EL TALLER SOBRE AUDITORÍA POSTERIOR AL DESPACHO, A REALIZARSE EN LA CIUDAD DE VALPARAÍSO, REPÚBLICA DE CHILE

Lima, 10 de marzo de 2017

CONSIDERANDO:

Que, mediante Carta 17.FL-0016E/J.T., la Secretaría General de la Organización Mundial de Aduanas (OMA) cursa invitación a la Superintendencia Nacional de Aduanas y de Administración Tributaria - SUNAT para participar en el Taller sobre Auditoría Posterior al Despacho (PCA) a llevarse a cabo en la ciudad de Valparaíso, República de Chile, del 13 al 17 de marzo de 2017;

Que el objetivo del citado evento es asistir a las administraciones aduaneras a implementar la auditoría posterior al despacho de una manera más efectiva en concordancia con las directrices de la OMA para la Auditoría Posterior al Despacho (PCA) incluyendo la etapa de la gestión de riesgos aduaneros;

Que, asimismo, el referido taller contempla el estudio de casos y sesiones dedicadas a temas como el concepto de la OMA sobre la auditoría posterior al despacho y sus herramientas, el programa de la auditoría y su importancia, ejercicios y demostraciones, presentación de casos de selección efectiva, políticas y procesos operativos de auditorías, investigaciones previas a las auditorías, presentación y estudios de casos actuales mediante una efectiva selección, entre otros;

Que la participación de la SUNAT en el mencionado taller se enmarca dentro del objetivo estratégico institucional de mejorar el cumplimiento tributario y aduanero, contribuyendo a incrementar la capacidad técnica y competencias del personal de la SUNAT para el mejor control del fraude aduanero, y ofrecerá la oportunidad de intercambiar conocimientos respecto de las políticas y procesos operativos de las auditorías aduaneras de las administraciones aduaneras de los países participantes en vista de una mejora de los procesos de control aduanero;

Que, en tal sentido, siendo de interés institucional para la SUNAT la concurrencia de sus trabajadores a eventos de esta naturaleza, conforme al Informe N° 22-2017-SUNAT/390000 de fecha 20 de febrero de 2017, resulta necesario autorizar la

participación de los trabajadores Carlos Augusto Aleman Saravia, Gerente de Fiscalización Aduanera, y Cira Rodriguez Verástegui, Especialista 3 de la División de Fiscalización Posterior de dicha Gerencia, ambos de la Intendencia de Gestión y Control Aduanero;

Que los gastos por concepto de pasajes aéreos, que incluye la Tarifa Única por Uso de Aeropuerto (TUUA), alojamiento y manutención, serán asumidos por el Fondo de Cooperación Aduanera de la OMA, no irrogando egreso al Estado;

Que, al respecto, el numeral 2 de la Séptima Disposición Complementaria Final de la Ley N° 29816 – Ley de Fortalecimiento de la SUNAT establece que mediante Resolución de Superintendencia la SUNAT autorizará los viajes al exterior de sus funcionarios y servidores;

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 11° del Decreto Supremo N° 047-2002-PCM y en uso de la facultad conferida por el literal s) del artículo 8° del Reglamento de Organización y Funciones de la SUNAT, aprobado por Resolución de Superintendencia N° 122-2014/SUNAT y modificatorias;

SE RESUELVE:

Artículo 1°.- Autorizar el viaje de los trabajadores Carlos Augusto Aleman Saravia, Gerente de Fiscalización Aduanera, y Cira Rodriguez Verástegui, Especialista 3 de la División de Fiscalización Posterior de dicha Gerencia, ambos de la Intendencia de Gestión y Control Aduanero, para participar en el Taller sobre Auditoría Posterior al Despacho (PCA) a llevarse a cabo en la ciudad de Valparaíso, República de Chile, del 13 al 17 de marzo de 2017.

Artículo 2°.- Los gastos por concepto de pasajes aéreos, que incluye la Tarifa Única por Uso de Aeropuerto (TUUA), alojamiento y manutención, serán asumidos por el Fondo de Cooperación Aduanera de la OMA, no irrogando egreso al Estado.

Artículo 3°.- Dentro de los quince (15) días calendario siguientes de efectuado el viaje, los citados trabajadores deberán presentar ante el Titular de la Entidad un informe detallado describiendo las acciones realizadas y los resultados obtenidos durante el viaje autorizado.

Artículo 4°.- La presente resolución no otorga derecho a exoneración o liberación de impuestos de aduana de cualquier clase o denominación a favor de los trabajadores cuyo viaje se autoriza.

Regístrese y comuníquese

VICTOR PAUL SHIGUIYAMA KOBASHIGAWA
Superintendente Nacional